

SECRETARÍA. Santiago de Cali, febrero 18 de 2021. A Despacho del señor Juez, Sírvase Proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
El Secretario.

Radicación: 760014003012-2019-00158-00
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Cooperativa Multiactiva Asociados de Occidente
Demandado: Francisco Mosquera Gamboa.

Auto N° 265
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, febrero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la parte demandada, fue notificada conforme al artículo 293 del C.G.P., sin que propusiera excepciones con relación a los hechos y pretensiones de la demanda, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 ibídem, por lo tanto, el Juzgado,

Resuelve:

1.- Seguir adelante la ejecución de la obligación contraída por el demandado Francisco Mosquera Gamboa, para el cumplimiento de aquellas determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el Quince (15) de marzo de 2019, obrante a folio (12) del cuaderno principal.

2.- Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso.

3.- Practíquese la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 del Código general del proceso.

4.- Condénese en costas a los demandados, de conformidad con el Art. 365 del Código General del proceso.

En consecuencia, se fija la suma de \$390.000.00 M/cte., como agencias en derecho.

Liquidación de costas:

Agencias en derecho	\$390.000.00 M/cte.
Costas	0.00 M/cte
Total	\$390.000.00 M/cte.

5.- Aprobar la liquidación de costas realizada por la secretaría del Despacho a favor de la parte demandante, conforme a lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
Cali de 17 MAR 2021

4.

En estado No. 027 de hoy
notifiqué a las partes el auto anterior.

Secretaría